



## O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: ZARAGOZA 201705000428 CRP/Pla

ASUNTO: Archivo, finalización y cierre

DESTINATARIO: DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ZARAGOZA

En relación con las diligencias previas tramitadas por esa Delegación a instancias del Ayuntamiento de Zaragoza, respecto de las fincas urbanas que conforman la Iglesia de San Juan de los Panetes, así como la Iglesia de Santiago Apóstol, ambas radicadas en Zaragoza, se significa lo siguiente:

1º.- Las actuaciones se iniciaron tras recibirse las respectivas comunicaciones del Ayuntamiento de Zaragoza en las que se instaba el inicio de una investigación patrimonial sobre esos bienes.

2º.- Iglesia de San Juan de los Panetes: El inmueble denominado iglesia de San Juan de los Panetes figura incluido en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado (CIBI), con número de bien 1995724509990039001. Este bien está afectado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y tiene la condición de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento. Fue declarado monumento nacional por resolución de 17 de noviembre de 1933. Su pertenencia al Estado está clara, si bien figura inscrito en el registro de la Propiedad a nombre del Arzobispado de Zaragoza. Según las informaciones recogidas por la Delegación de Economía y Hacienda en Zaragoza, el pasado 12 diciembre, el Arzobispado de Zaragoza suscribió ante el notario de Zaragoza, D. Francisco de Asís Sánchez Ventura, una escritura para la cancelación de la inscripción registral en que figura a su nombre la titularidad dominical de este templo. Se trata pues de un bien de titularidad de la Administración General del Estado.

3º.- Iglesia de Santiago Apóstol: Consultada la documentación obrante en la Gerencia y la Base de Datos del Catastro, se constató que, en las fichas catastrales realizadas en las revisiones



catastrales de urbana de Zaragoza de 1988 y de 1996, el Arzobispado de Zaragoza ya figuraba como titular catastral de este bien inmueble, con referencia catastral 6135501 XM7163E 0001MJ.

4º.- También se solicitó informe específico a la Gerencia Regional del Catastro de Zaragoza, a efectos de verificar la situación catastral del inmueble de la Iglesia de Santiago Apóstol. En la información recibida de Catastro, el 5 de julio de 2017, debe destacarse que, respecto a la finca de referencia catastral 6135501 XM7163E 0001MJ (Iglesia de Santiago Apóstol), figura como titular catastral el Arzobispado de Zaragoza. En cuanto a los datos registrales del bien, el Registro de la Propiedad nº 2 de Zaragoza comunicó que la Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor en Zaragoza, sita en la calle Vía Imperial -hoy de Cesar Augusto-, figura como finca registral número 44.116 de la Sección 1ª, obrante al folio 60 del tomo 1.888, Libro 759 (...). En la actualidad aparece inscrita a nombre de la parroquia de Santiago el Mayor, por haberla adquirido por posesión y dominio pacífico desde tiempo desconocido, y está destinada a fines religiosas, según resulta de la certificación de dominio, de 13 de marzo de 1987, presentada por el Arzobispo de Zaragoza, como se recoge en la inscripción 1ª de la citada finca, de fecha ocho de abril de 1987.

5º.- La Abogacía del Estado en Zaragoza, con fecha de 26 de febrero, ha estimado que "no existe duda legal alguna, a la vista de los antecedentes recopilados por la Delegación Especial de Economía y Hacienda, sobre la titularidad dominical de los Templos tal como concluye la propuesta de dicha Delegación, careciendo la Administración General del Estado de indicio alguno que le permita ejercer acciones sobre el dominio de la (...) la iglesia de Santiago Apóstol, o personarse en cualquier proceso que se inste con igual propósito", y, "en el mismo sentido, dado que la propiedad de la Iglesia de San Juan de los Panetes es de la Administración del Estado y no resulta inquietada ni discutida por nadie, tampoco procede el ejercicio de ningún tipo de acción". Por todo ello ha informado favorablemente la propuesta de cierre de la Delegación de Zaragoza.

De todo lo actuado se deduce, por tanto, que ninguno de los dos inmuebles objeto de estas actuaciones reúne las características necesarias para ser considerado bien vacante, en los términos definidos en el artículo 17 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, por lo que este Centro Directivo, de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación de Economía y Hacienda de Aragón-Zaragoza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, acuerda la finalización y archivo de las actuaciones seguidas.

Del contenido de este escrito se dará conocimiento a la Delegación del Gobierno en Aragón, que recibió la petición municipal, así como al Ayuntamiento de Zaragoza.

**FIRMADO**



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO  
DEL ESTADO

SUBDIRECCION GENERAL DEL  
PATRIMONIO DEL ESTADO

EL DIRECTOR GENERAL  
P.D. (Res. 07-07-05, BOE 16-07-05)

EL SUBDIRECTOR GENERAL  
Bernardino Pérez Crespo



## O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: ZARAGOZA 201705000392 CRP/Pla

ASUNTO: Finalización, cierre y archivo de actuaciones

DESTINATARIO: DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ZARAGOZA

En relación con las diligencias previas tramitadas por esa Delegación a instancias del Ayuntamiento de Zaragoza, respecto de las fincas urbanas que conforman la Catedral de Zaragoza, conocida como la Seo, así como a la Iglesia parroquial de la Magdalena, las dos radicadas en Zaragoza, se significa lo siguiente:

1º.- Las actuaciones se iniciaron tras recibirse, a través de la Delegación del Gobierno en Aragón, una comunicación del Ayuntamiento de Zaragoza en la que instaba el inicio de una investigación patrimonial sobre esos bienes.

2º.- En la tramitación realizada se ha incorporado la información solicitada al Registro de la Propiedad nº 14 de Zaragoza, que certificó lo siguiente para cada uno de los dos templos:

-Catedral de San Salvador (la Seo): Finca número 39.697, inscrita al folio 6 del tomo 1.919, Libro 778 de la sección 1ª, código registral único de finca 50030000235374. Se inscribió mediante certificación de dominio expedida el 4 de diciembre de 1987, por el Arzobispo de Zaragoza, que consta como titular, sin título de dominio inscribible pero constando la continuidad de su posesión y dominio pacífico desde tiempo desconocido.

-Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena: Finca número 44118, inscrita al folio 63 del Tomo 1.888, Libro 759 de la sección 14, código registral único 50030000491701. Se inscribió mediante certificación de dominio expedida el 13 de marzo de 1987, por el Arzobispo de Zaragoza, sin título de dominio inscribible pero constando la continuidad de su posesión y dominio pacífico desde tiempo desconocido. Consta como titular registral la parroquia de Santa María Magdalena.

3º.- También se solicitó información a la Gerencia Regional del Catastro de Zaragoza, a efectos



de verificar la situación catastral de los dos inmuebles. De la información que se recibió debe indicarse que figura como titular catastral el Arzobispado de Zaragoza, tanto del bien inmueble con referencia catastral 6938601 XM7163H0001 QZ (Catedral de San Salvador-La Seo) como del bien inmueble con Referencia Catastral 7135401XM7173E 0001OZ (Iglesia Parroquial de Santa Magdalena).

4º.- El Arzobispado de Zaragoza en escrito del pasado 29 de noviembre de 2017, informó que los bienes se adquirieron antes de la inscripción registral, siendo la Archidiócesis de Zaragoza su dueña y poseedora, destacando la notoriedad de su uso para el culto católico. Por lo tanto, no se aprecia vacancia ni en la Catedral de San Salvador (la Seo), ni en la iglesia parroquial de Santa Mª Magdalena.

5º.- La Abogacía del Estado en Zaragoza, con fecha de 26 de febrero, ha estimado que "no existe duda legal alguna, a la vista de los antecedentes recopilados por la Delegación Especial de Economía y Hacienda, sobre la titularidad dominical de los Templos tal como concluye la propuesta de dicha Delegación, careciendo la Administración General del Estado de indicio alguno que le permita ejercer acciones sobre el dominio de la Catedral de San Salvador de Zaragoza (la Seo), la Iglesia parroquial de Santa María Magdalena (...), o personarse en cualquier proceso que se inste con igual propósito", por lo que ha informado favorablemente la propuesta de cierre de la Delegación de Zaragoza.

De todo lo actuado se deduce, por tanto, que ninguno de los dos inmuebles objeto de estas actuaciones reúne las características necesarias para ser considerado bien vacante, en los términos definidos en el artículo 17 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, por lo que este Centro Directivo, de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación de Economía y Hacienda de Aragón-Zaragoza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, acuerda la finalización y archivo de las actuaciones seguidas.

Del contenido de este escrito se dará conocimiento a la Delegación del Gobierno en Aragón, que recibió la petición municipal, así como al Ayuntamiento de Zaragoza.

EL DIRECTOR GENERAL  
P.D. (Res. 07-07-05, BOE 16-07-05)

EL SUBDIRECTOR GENERAL  
Bernardino Pérez Crespo

SERRANO,35  
28071 MADRID  
TEL: 915202840  
FAX: 915202962